

Fascículo
No 4

OBSERVANDO EL PAÍS

ESTRUCTURA DEL ESTADO

BOGOTÁ





Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia



La Facultad de Jurisprudencia, por conducto de su Observatorio Legislativo, con el apoyo de la Fundación Hanns Seidel Colombia, ha diseñado esta colección titulada “Observando el país: fascículos sobre ciudadanía, estado y democracia”, cuyo objetivo es instruir de manera didáctica y sencilla, a la ciudadanía en general, en temas relacionados con el Estado, la democracia, los mecanismos de participación y los derechos humanos. Estamos seguros de que estos documentos contribuirán al conocimiento de las personas sobre nuestro país, sus instituciones, su funcionamiento y los derechos que todos tenemos.

Agradecemos a la Fundación Hanns Seidel por su apoyo incondicional.

Equipo Universidad del Rosario:

Autores:

María Lucía Torres Villarreal

Paola Marcela Iregui Parra

Rossi Daniela Cruz Ardila

María Paula Bustos

Diseño:

Germán Alberto Esquivel

Primera edición
Bogotá D. C., 2020

En este Fascículo de "Observando al País", haremos una introducción a la estructura del Estado y veremos en detalle la manera en la que está organizada la Rama Judicial.

¡Acompáñanos!



¿Cómo está organizado el Estado colombiano?

En dos partes: las ramas del poder público y los organismos del Estado. Esta estructura se establece en el artículo 113 y siguientes de la Constitución Política.

Las ramas del poder público:

Son aquellas mediante las cuales el Estado organiza la vida en sociedad de los ciudadanos dentro del país. Cada una tiene diferentes funciones y son 3: la Ejecutiva, la Legislativa y la Judicial. La Constitución Política señala que, si bien hay una división de las ramas, existe el principio de colaboración armónica, el cual permite que éstas se apoyen mutuamente, pero respetando las funciones de cada una para garantizar que se cumplan los fines del Estado.

1. La Rama Ejecutiva o poder ejecutivo

Representa al gobierno y está encabezada por el presidente de la República e integrada por los ministros, directores de departamentos administrativos y superintendentes, así como por los gobernadores y alcaldes a nivel regional. Entre sus funciones se destaca la de crear y desarrollar políticas públicas y presupuestos para el cumplimiento de los fines del Estado y proteger los derechos de los ciudadanos. En nuestro siguiente fascículo estudiaremos a profundidad la conformación de esta rama.



2. La Rama Legislativa o poder legislativo

Es aquella que hace las leyes y ejerce el control político sobre el gobierno y la administración. Está conformada por el Congreso de la República de Colombia, el cual está integrado por dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes; estos a su vez se dividen en Comisiones, según los temas que se tratan en las leyes que se allí se crean. En nuestro último fascículo conocerás todo sobre la rama legislativa.

3. La Rama Judicial

Es la encargada de hacer cumplir la ley e imponer sanciones a los infractores en todo el territorio nacional. En principio, la administración de justicia está en manos de la Rama Judicial, sin embargo, existen casos excepcionales en los que esta función la cumplen otras ramas del poder e incluso particulares, esto lo explicaremos más adelante.

Los organismos del Estado

La Constitución Política les otorga especial importancia a estos órganos y les da autonomía e independencia frente a las ramas del poder, con el fin de mantener el equilibrio y el correcto funcionamiento del sistema.



Estos organismos se dividen en:

La Procuraduría General de la Nación. Cumple funciones como la formulación de políticas en asuntos relacionados con el comportamiento de los funcionarios públicos y demás personas que prestan servicios al Estado, la vigilancia de los mismos y actúa ante las autoridades administrativas y judiciales en defensa de la sociedad y la protección de los derechos humanos. Su dirección está en cabeza del Procurador General de la Nación, quien es elegido por el Senado de la República.

La Defensoría del Pueblo. Su objetivo es velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos; para esto puede representar personas ante jueces, pronunciarse mediante comunicados públicos, intervenir en favor de la población en acciones de tutela, populares y habeas corpus, siendo vocero especialmente de grupos vulnerables. La entidad está en cabeza del Defensor del Pueblo y es escogido por la Cámara de Representantes.

La Contraloría General de la República. Cumple la función de vigilar la gestión de los recursos del Estado y de aquellos que manejan fondos o bienes de la Nación para que estos tengan la destinación que corresponde.





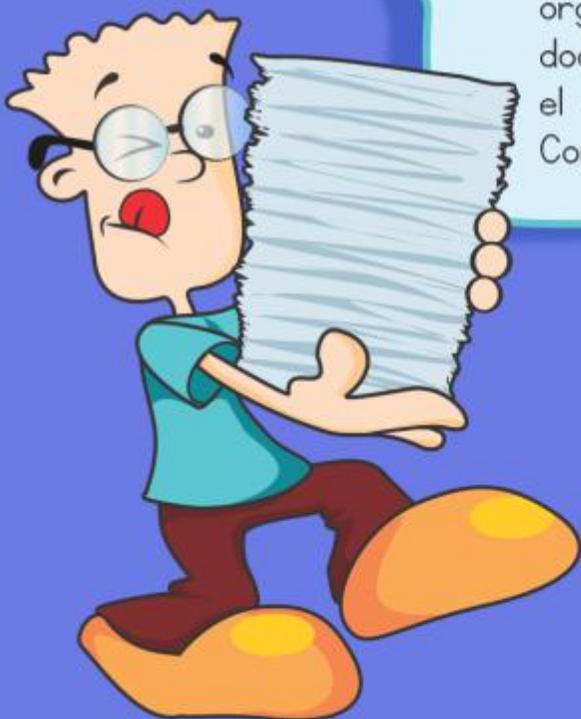
2. La Organización Electoral:

Fue creada para garantizar la neutralidad al momento de ejercer la democracia. Esta organización se divide en:

Consejo Nacional Electoral: es el encargado de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos políticos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los deberes establecidos en la ley. Está compuesto por 9 miembros elegidos por el Congreso de la República para un periodo de 4 años.



Registraduría Nacional del Estado Civil: es un organismo técnico que tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a los documentos de identidad de las personas. Está representada por el Registrador Nacional, el cual es elegido por los presidentes de las altas cortes (Corte Suprema, Corte Constitucional y Consejo de Estado), a través de un concurso de méritos.



3. Otros organismos

que también son independientes y cumplen funciones específicas, son:

El Banco de la República: es el banco central de Colombia con autonomía en el manejo de sus asuntos y presupuesto. Está encargado de manejar y controlar los movimientos de dinero, la emisión de billetes y monedas, regular los cambios de monedas internacionales, es prestamista de los bancos a los que acudimos los ciudadanos, entre otras.

La Comisión Nacional del Servicio Civil: es la encargada de manejar y vigilar la carrera de los servidores públicos, es decir, de todo el camino que construye un funcionario durante su tiempo dedicado al servicio público. Entre sus funciones se encuentran: realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público, acreditar a las entidades para la realización de los procesos de selección y elaborar las convocatorias para empleos públicos de carrera.

Las Corporaciones Autónomas Regionales: son las encargadas de administrar, dentro del área de su cobertura, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.



Nota interesante:

La división de poderes es fundamental. Entre ramas y organismos ejercen sus actividades y verifican que las otras también lo hagan, ayudando a una verdadera estabilidad política para el país. Para entender mejor esto, estudiaremos cómo funciona cada rama del poder.



Rama Judicial:

Es la encargada de administrar justicia en el Estado colombiano a través de los jueces y está compuesta por distintos órganos. Esta labor se desarrolla a través de 4 jurisdicciones y algunas entidades de manera excepcional.

1. **Jurisdicción ordinaria:** resuelve los conflictos que existen entre particulares, es decir, entre ciudadanos, empresas privadas y personas o solo entre empresas privadas. Está integrada por órganos como la Corte Suprema de Justicia, cabeza de la jurisdicción, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, los Juzgados civiles, laborales, penales, agrarios, de familia y otros que atienden diferentes problemas (llamados juzgados promiscuos). También están algunos juzgados especializados, que puede ir creando la ley en virtud de las necesidades del país.

2. **Jurisdicción contenciosa administrativa:** resuelve los conflictos entre los particulares y el Estado, así como los conflictos entre entidades o empresas del Estado. Su máximo órgano es el Consejo de Estado y por debajo de éste están los Tribunales Administrativos y los Juzgados Administrativos.

3. **Jurisdicción Constitucional:** en principio, solo está conformada por la Corte Constitucional cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política. Sin embargo, todos los jueces del país pueden conocer de las acciones de tutela y su deber es actuar en respeto de las normas constitucionales.

Corte Suprema de Justicia

Salas : Civil y de familia, penal y laboral

Tribunales Superiores de Distrito Judicial

Salas: Civil y de familia, penal y laboral

Juzgados de circuito

Civiles, penales y laborales

Juzgados municipales

Civiles, penales y laborales

Juzgados Promiscuos Municipales



4. Jurisdicciones Especiales:

- a. **Jueces de Paz:** atienden los conflictos que tienen las personas o la comunidad. Se acude a ellos de forma voluntaria y de común acuerdo, para que resuelvan la situación con una especie de conciliación, sin tener que acudir a procesos judiciales tradicionales.
- b. **Jurisdicción Especial Indígena:** Colombia reconoce y protege la diversidad étnica; fruto de ello, la Constitución permite a los pueblos indígenas ejercer funciones jurisdiccionales en su territorio, según sus normas, siempre que no sean contrarias a la Constitución.
- c. **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP):** surge con ocasión del acuerdo de paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP (2016). Su función es administrar justicia de manera transicional (está previsto que su duración no sea de más de 20 años) y conoce los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hayan cometido antes del 1 de diciembre de 2016 en nuestro país.

Dato interesante:

Pese a que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial fue creada por la Constitución, no ha empezado a funcionar; por ahora, el juzgamiento de las faltas de los abogados lo hace el Consejo Superior de la Judicatura.

5. Jurisdicción disciplinaria:

el manejo de la rama judicial está a cargo del Consejo Superior de la Judicatura y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. El primero, tiene dentro de sus funciones establecer la división del territorio para ubicar y distribuir los juzgados y tribunales, hacer los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la administración de justicia, manejar la carrera de los jueces y miembros de la rama. La segunda, tiene como función examinar la conducta y sancionar las faltas de los abogados en ejercicio de su profesión.





6 Fiscalía General de la Nación:

pese a que no tiene facultades jurisdiccionales, se considera parte de la Rama Judicial. Está encargada de investigar y llevar ante la justicia a todo aquel que aparentemente ha cometido un delito, para que la jurisdicción ordinaria se encargue de juzgarlo y sancionarlo. Está en cabeza del Fiscal General de la Nación, el cual es escogido por la Corte Suprema de Justicia por un periodo de 4 años.

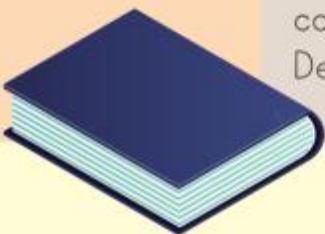
Excepciones: A pesar de que las funciones jurisdiccionales radican en la Rama Judicial, hay algunas entidades, organismos o particulares que, pese a no pertenecer a ella, la Constitución les permite ejercer de manera excepcional la función de juzgar y sancionar.

Estos son:

a. El Congreso de la República: ejerce funciones judiciales al conocer de las acusaciones y faltas disciplinarias que se formulan contra el Presidente de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación.

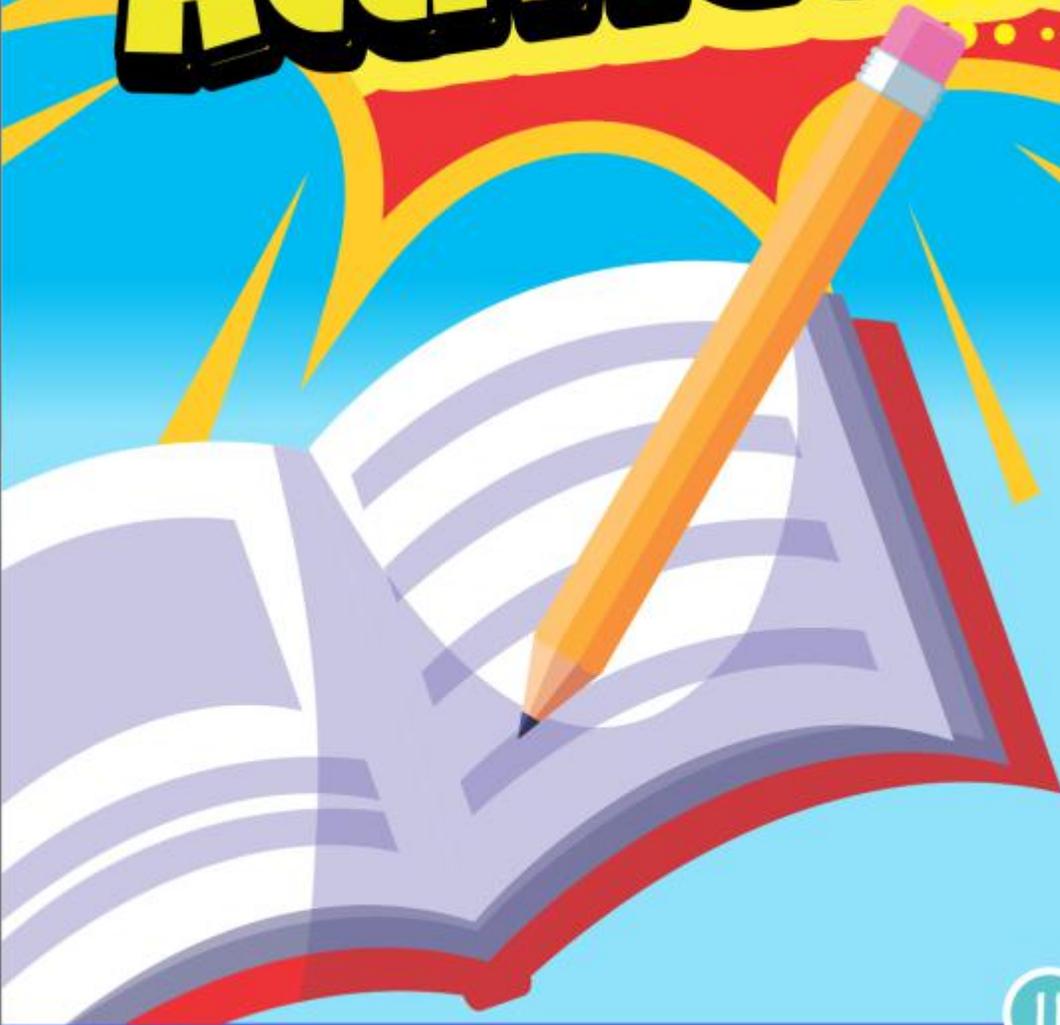
b. Autoridades administrativas como las Superintendencias: pueden excepcionalmente resolver conflictos entre particulares, de acuerdo con las normas que establezca la ley. Algunos ejemplos son las sanciones que impone la Superintendencia de Industria y Comercio a establecimientos comerciales por vulnerar los derechos de los consumidores

c. Conciliadores y Árbitros: para facilitar la resolución de conflictos sin necesidad de acudir a un juez, la Constitución le otorgó la posibilidad a estos para administrar justicia, con el respeto de normas y procedimientos que la ley establezca. Deben estar debidamente formados en esas labores y registrarse para cumplir su labor.



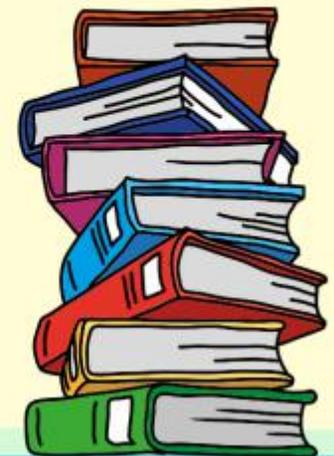
Actividades

¡Ahora es tu turno,
veremos cuánto
aprendiste!



BIBLIOGRAFÍA:

- ▶ Congreso de la República de Colombia. Constitución Política de Colombia (1991).
- ▶ Universidad de los Andes (2017). Rama Judicial en Colombia. Recuperado de: politica.uniandes.edu.co
- ▶ Función Pública. (s. f.). Manual del Estado - Función Pública. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/index.php>
- ▶ Red Cultural del Banco de la República. (s. f.). Estructura del Estado colombiano - Enciclopedia Banrepcultural. Banrepcultural. Recuperado de: <https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/>
- ▶ Ministerio de Justicia (s.f). ¿Qué es la rama judicial? Recuperado de: <https://sej.minjusticia.gov.co/RamaJudicial/Paginas/Introduccion.aspx>





Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia



**Hanns
Seidel
Stiftung**



OBSERVANDO EL PAÍS